ACTA DE MODIFICACIÓN No. 02 (PRÓRROGA)

CONTRATO DE SUMINISTRO IPMC.022-2026

OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES RURALES DE FILADELFIA, BAJO EL MODELO DE ACUERDO DE VOLUNTADES CON EL COMITÉ DE CAFETEROS Y LA COMUNIDAD.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS**
CONTRATISTA:	**JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO**
VALOR TOTAL:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000)**
PLAZO INICIAL:	**DOS (02) MESES**
PRORROGA 1:	**TREINTA (30) DIAS**
PRESENTE PRORROGA 2:	**SESENTA (60) DIAS**
PLAZO TOTAL:	**El plazo de ejecución para el presente contrato de suministro será por cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio — previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización o hasta que se agote el monto total del presupuesto oficial asignado.** **Inicio: 09 de julio de 2026.**

Entre los suscritos a saber: OSCAR EDUARDO ALZATE CANO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255, quien en calidad de alcalde municipal elegido popularmente, cargo del cual tomó posesión ante la Notaria Única del municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para efectuar esta clase de contratos a partir de Articulo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, ley 136 de 1994, articulo 91 D-5, decreto 111 de 1996, articulo 110, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra JUAN

CAMILO ARROYAVE GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.311.832, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA; Tomando en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Filadelfia Caldas tiene suscrito el Contrato de suministro N° IPMC-022-2026 con objeto **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES RURALES DE FILADELFIA, BAJO EL MODELO DE ACUERDO DE VOLUNTADES CON EL COMITÉ DE CAFETEROS Y LA COMUNIDAD.",** suscrito el seis (06) de julio de 2026 y con inicio de ejecución del nueve (09) de julio de 2026. **2)** Durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias extraordinarias y sobrevinientes que han incidido en las condiciones inicialmente previstas para el desarrollo de las actividades contractuales, afectando particularmente la disponibilidad, suministro, transporte y entrega oportuna de determinados materiales requeridos para la ejecución de las intervenciones programadas. En particular, el día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que generó afectaciones significativas en diferentes municipios del departamento de Caldas y produjo alteraciones en las condiciones normales de operación de diferentes sectores económicos, comerciales, logísticos y de transporte, especialmente en zonas que constituyen importantes centros de abastecimiento, comercialización, almacenamiento y distribución de materiales de construcción. Como consecuencia del evento sísmico se generó una demanda extraordinaria de materiales, bienes, servicios de transporte e insumos destinados a las actividades de atención, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas, situación que incidió sobre la disponibilidad y distribución de determinados materiales utilizados para la ejecución de proyectos de infraestructura. Esta situación produjo alteraciones en la cadena normal de abastecimiento, generando mayores tiempos en los procesos de adquisición, despacho, transporte y entrega de materiales, circunstancia que repercutió directamente en la programación de las actividades previstas en el marco del presente contrato. En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones extraordinarias generadas por el evento sísmico, fue necesario tramitar una Prórroga No. 1, con el propósito de disponer de un término adicional que permitiera superar las dificultades presentadas, continuar con el suministro de los materiales requeridos y garantizar la ejecución de las actividades pendientes. No obstante, las circunstancias que dieron origen a la primera prórroga no han sido superadas integralmente, toda vez que los efectos derivados del evento sísmico han tenido una prolongación en el tiempo, particularmente en lo relacionado con las dinámicas de abastecimiento, disponibilidad de materiales, logística y transporte. Si bien se ha presentado una recuperación progresiva de las condiciones de operación, persisten dificultades que continúan incidiendo en la oportunidad con la cual pueden ser atendidos determinados requerimientos de suministro. Debe tenerse en cuenta que los efectos de una emergencia de esta naturaleza no se agotan en el momento mismo de ocurrencia del fenómeno, sino que pueden extenderse durante las etapas posteriores de atención, rehabilitación y recuperación, generando una demanda adicional de materiales y servicios y modificando temporalmente las condiciones normales de funcionamiento de los mercados y de las cadenas logísticas. A las circunstancias anteriormente señaladas se suman las condiciones climáticas e hidrológicas presentadas durante el período de ejecución contractual, particularmente aquellas asociadas con períodos de disminución de las precipitaciones y reducción de los niveles y caudales de determinadas fuentes hídricas, condiciones que han incidido en la disponibilidad de materiales pétreos y agregados de origen aluvial utilizados habitualmente en las actividades de mantenimiento vial y construcción de placa huellas. En este sentido, las variaciones en las condiciones hidrológicas de las fuentes de

abastecimiento pueden generar una menor disponibilidad o mayores restricciones operativas para la extracción, procesamiento y suministro de materiales como arenas, gravas, triturados y demás agregados requeridos para la ejecución de obras de infraestructura. Esta situación repercute directamente sobre la capacidad de los proveedores para mantener niveles ordinarios de producción y atender oportunamente los requerimientos de materiales. De esta manera, la menor disponibilidad de determinados materiales pétreos y agregados de origen aluvial, aunada a las dificultades de abastecimiento y transporte que se han presentado como consecuencia de las circunstancias posteriores al evento sísmico, ha generado mayores tiempos para la consecución, acopio, procesamiento, despacho y entrega de los materiales requeridos para atender las actividades programadas. Por consiguiente, se presenta una concurrencia de factores externos y sobrevinientes que han afectado las condiciones bajo las cuales se proyectó inicialmente la ejecución del contrato: por una parte, la persistencia de los efectos derivados del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y, por otra, las condiciones climáticas e hidrológicas que han incidido en la disponibilidad de materiales pétreos y agregados necesarios para las obras objeto del contrato. De acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión, estas circunstancias han incidido en la programación y desarrollo de las actividades pendientes, haciendo necesario contar con un término adicional que permita atender los requerimientos de materiales que aún no han podido ser suministrados oportunamente y, consecuentemente, culminar las actividades que dependen de dichos suministros. Es importante precisar que las circunstancias anteriormente descritas no obedecen a una falta de planeación, negligencia o conducta omisiva atribuible al contratista, ni corresponden a situaciones generadas deliberadamente por alguna de las partes, sino a factores externos, extraordinarios y sobrevinientes que han alterado temporalmente las condiciones normales de abastecimiento y logística requeridas para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el término concedido mediante la Prórroga No. 1 no ha resultado suficiente para superar integralmente las circunstancias que afectaron el normal desarrollo del contrato, por cuanto, pese a la recuperación progresiva de algunas condiciones, persisten efectos sobre la disponibilidad y logística de materiales y, adicionalmente, se han presentado condiciones climáticas e hidrológicas que han incidido sobre la oferta de determinados materiales de origen aluvial. La Prórroga No. 2 resulta, por tanto, necesaria para garantizar la continuidad y culminación adecuada de las obligaciones contractuales pendientes, permitiendo que los materiales requeridos puedan ser suministrados de acuerdo con las condiciones reales de disponibilidad y que las actividades de mantenimiento vial y construcción de placa huellas puedan ejecutarse en coordinación con el Comité de Cafeteros y las comunidades beneficiarias. La ampliación del plazo permitirá, además, evitar que las dificultades temporales de abastecimiento y suministro ocasionen la terminación del contrato sin que se haya alcanzado integralmente la finalidad pública perseguida con la contratación, garantizando que los recursos comprometidos puedan materializarse en las intervenciones previstas para beneficio de las comunidades rurales del municipio. En este sentido, la modificación del plazo contractual no implica una alteración del objeto ni de las obligaciones esenciales pactadas, sino la adecuación del término de ejecución a las condiciones reales y sobrevinientes que han afectado el desarrollo del contrato, con el propósito de permitir su adecuada culminación. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la persistencia de las circunstancias que motivaron la Prórroga No. 1, así como la incidencia adicional de las condiciones climáticas e hidrológicas sobre la disponibilidad de materiales pétreos y agregados de origen aluvial, se considera necesaria y conveniente la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. IPMC-022-2026, por el término requerido para culminar las

actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **3)** Que, por las razones expuestas, se requiere prorrogar el contrato de suministro N.º IPMC-022-2026 para que se logre el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato**. 4)** Que en los términos referidos se requiere la presente prórroga en cumplimiento de las obligaciones del municipio y de las necesidades institucionales y de cumplimiento de marco normativo. Se celebra el presente acuerdo adicional al inicialmente pactado, conforme lo previsto en la Ley (Ley 80 de 1993, Decretos y Leyes reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), a saber:

PRIMERO: La cláusula: PLAZO, quedará de la siguiente forma:

El plazo de ejecución para el presente contrato de suministro será por cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio —previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización o hasta que se agote el monto total del presupuesto oficial asignado.

Inicio: 09 de julio de 2026.

SEGUNDO: GARANTÍAS. El contratista se obliga a realizar la modificación a favor del Municipio de Filadelfia de las garantías establecidas en el clausulado del contrato, ajustándola al plazo, la cual se deberá cargar en plataforma SECOP II para su aprobación.

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato quedarán como se suscribieron inicialmente.

Para constancia se firma en Filadelfia Caldas a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

[Original Firmado]
OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde Municipal

[Original Firmado]
JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
Contratista

[Original Firmado]
RICARDO MORALES GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor